



Nos aseguramos de mantenerte bien informado

Estimado (a) "Nombre del cliente"

En **BBVA COLOMBIA**, tu seguridad y tranquilidad son nuestra prioridad. Por ello, queremos informarte sobre la actualización de los términos del seguro de vida deudor asociado a tu tarjeta de crédito.

Dando cumplimiento a la normativa vigente (Decreto 2555 de 2010 y Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia), realizamos un proceso de licitación para seleccionar la compañía que respalda tu deuda de tarjeta de crédito con el seguro de vida que cubre los riesgos de Muerte e Incapacidad Total y Permanente. Esta licitación fue adjudicada a **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, bajo las siguientes condiciones:

Vigencia: Desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026, prorrogable por un periodo igual.

Prima Mensual del Seguro: El cobro del seguro aplica únicamente si el saldo de la deuda de tu **Tarjeta de Crédito Congelada** es igual o mayor a \$50.000 en ese caso, se realizará el siguiente cobro de la prima:

- \$3.900

Forma de Pago: El cobro de la prima será mensual y se incluirá en tu extracto, junto con el pago mínimo o el pago total de tu tarjeta de crédito.

Ten en cuenta las condiciones actuales, vigentes hasta el 30 de noviembre de 2025, para el seguro de vida de tu **Tarjeta de Crédito Congelada**: El cobro de la prima es de \$500, solo aplica si el saldo de tu deuda es igual o superior a \$10.000.

Coberturas:

- **Muerte:** Cubre muerte por cualquier causa, incluyendo causas naturales, accidentales, suicidio, homicidio, terrorismo, SIDA, pandemias, epidemias, e infecciones.
- **Incapacidad Total y Permanente (ITP):** Considerada cuando el asegurado tiene una incapacidad continua de al menos 120 días que resulte en una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%, sin exclusiones ni limitaciones.

Documentos requeridos en caso de reclamación:

- **Para Muerte:** Carta de reclamación, registro civil de defunción y certificación del saldo de la deuda o valor desembolsado al momento del siniestro.
- **Para Incapacidad Total y Permanente:** Carta de reclamación, certificado de incapacidad emitido por un organismo competente (EPS, ARL, AFP, o Junta Regional de Calificación de Invalidez), y certificación del saldo de la deuda o valor desembolsado a la fecha del dictamen de la pérdida de capacidad laboral.

Para mayor información consulta [aqui](#) las condiciones de la póliza.

Contacto para dudas o reclamaciones:

- Página web: www.bbvaseguros.com.co
- Correo electrónico: clientes@bbvaseguros.com.co
- Teléfono Bogotá: 601 307 8080, Nacional: 01 8000 934 020
- Línea exclusiva de siniestros: 601 307 7121
- Horario de atención: Lunes a viernes de 8 am a 7 pm, sábados de 8 am a 2 pm

Nota: Como Consumidor Financiero, tienes derecho a elegir otras opciones de seguro de vida deudor que cumplan con los lineamientos de **BBVA COLOMBIA**. En caso de elegir otra póliza, envíala junto con el recibo de pago al correo endoso.co@bbva.com. Para mayor información sobre los requisitos para presentar un endoso consulta [aquí](#).

Si ya no eres titular de la tarjeta de crédito a la que hace referencia esta comunicación, puedes hacer caso omiso de este mensaje.

Cordialmente,

BBVA COLOMBIA
BBVA Colombia Establecimiento Bancario.